



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2014-MPH/A.**

Ayacucho,

09 JUL. 2014

**VISTO:**

El expediente con número de registro 012050 donde Formula Nulidad de Actuados Contra la Resolución de Alcaldía N° 361-2012-MPH/A, incoada por la administrada SULLY URETA JOAQUI y el Dictamen Legal N° 60 de fecha 04 de julio del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 361-2012-MPH/A de fecha 04 de julio del 2012, en cual resuelve declarar fundado el recurso de apelación incoado por el administrado Reno Rojas Cárdenas, por consiguiente nula la Resolución de Gerencia N° 079-2012-MPH/GDUyR de fecha 27 de marzo del 2012;

Que, con Registro N° 012050, de fecha 10 de junio del 2014, la administrada solicita la nulidad del acto de notificación de la Resolución de Alcaldía N° 361-2012-MPH/ A, ordenando que se notifique en su domicilio real sito en la Asociación de Pobladores Basilio Auqui Mz. Ñ Lt. 6A.;

Que, previamente, del escrito de nulidad presentado por la recurrente se advierte que no se ha cumplido con lo dispuesto en el inciso 11.1 del Art. 11 ° de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 al señalar que: Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley", dicho Título III, Capítulo II de la Ley N° 27444 en su inciso 206.1 Art. 206 acota que "Conforme a lo señalado en el Artículo 108°, tiene a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...) y el Art. 207° de la Ley N° 27444 establece que son Recursos Administrativos. a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación y e) Recurso de revisión;

Que, por su parte, el doctrinario Juan Carlos, MORÓN URBINA acota que "la pretensión de nulidad que se ejerce contra una resolución administrativa no tiene la independencia para pretender ser un recurso independiente. La exigencia de no arborizar el derrotero del procedimiento administrativo hace que los recursos sean delimitados perfectamente en su número y en su ejercicio, de ahí que cuando el administrado considere que se ha dictado una resolución nula debe hacer lo saber a la autoridad por medio de los recursos administrativos que le establece la ley;

Que, al haber pretendido la recurrente presentar su nulidad, como recurso administrativo, deviene en improcedente, por no ser el recurso idóneo conforme lo establece la normatividad en comento;

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la nulidad de Actuados Contra la Resolución de Alcaldía N° 361-2012-MPH/A, incoada por la administrada SULLY URETA JOAQUIN; por los fundamentos esgrimidos precedentemente.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**



**Huamanga**  
 turística,  
 segura

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad, con el Art. 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la administrada SULTY URETA JOAQUIN, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
 ALCALDE

